

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO - PROVIAS DESCENTRALIZADO
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-MTC/21-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL SANTA ROSA - EL ALTO SAN ILDEFONSO - NUEVO HORIZONTE - LOMAS DE PRIETO, DISTRITO DE PUEBLO NUEVO - PROVINCIA DE CHEPEN - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Ruc/código :	20506039208	Fecha de envío :	12/11/2024
Nombre o Razón social :	NEGRILL CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	12:06:33

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

NUMERAL 2.5 ADELANTOS

2.5.1 ADELANTO DIRECTO

2.5.2 ADELANTO PAR MATERIALES O INSUMOS

OBSERVACIÓN:

El numeral 153.5 del artículo 153 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se establece que: ¿En el caso de obras, no se exige la presentación de garantía por adelantos cuando los documentos del procedimiento de selección establezcan la obligación de constituir un fideicomiso para el manejo de los recursos que el contratista reciba a título de adelanto¿. (El resaltado es agregado).

El artículo 185° del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, regula que el Fideicomiso generará que los recursos puestos en el mismo para los adelantos directo y de materiales se aplicarán exclusivamente a la obra contratada y la estructura del mismo resulta más favorable para la Entidad que el otorgamiento de otras garantías (fianzas, pólizas de caución), teniendo en cuenta que el objetivo de una contratación es finalizar la obra.

De acuerdo con la exposición de motivos del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, el fideicomiso para los adelantos constituye una ventaja, pues de acuerdo a la fórmula introducida por la normativa de contrataciones del Estado permite la continuidad de la ejecución de la obra, incluso cuando exista alguna controversia con el contratista, pues el beneficiario del fideicomiso es la Entidad, siendo que el monto resguardado en el fideicomiso podrá seguir siendo utilizado en la ejecución de la obra a solicitud de la Entidad.

Incluso, a través del DS. 234-2022-EF se incorporó el numeral 184.9 al Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, permitiendo a las partes pactar el Fideicomiso al momento de suscribirse el contrato de obra, o, incluso, hasta ocho -8- días después de haberse firmado dicho contrato, lo cual demuestra la intencionalidad del Estado de darle mayor protagonismo a esta herramienta a fin de cautelar los fondos públicos.

Por ello, resulta importante para la Entidad Pública exigir la inclusión del Fideicomiso de conformidad con los artículos 153, 184 y 185 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Diversas entidades públicas como vienen incorporando en las bases la posibilidad de requerir los adelantos de obra a través de fideicomisos.

Por lo expuesto, observamos este numeral de las bases a fin de que pueda incluirse como alternativa para el otorgamiento de adelantos directo y de materiales a través de un fideicomiso.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.5 Literal: 2.5.1 Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Arts. 153.5°, 184° y 185° del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la Consulta, el comité de selección solicito al area usuaria que se pronuncie sobre el cuestionamiento, en virtud a lo establecido en el Reglamento de la LCE Artículo 46, Numeral 46.4. el cual establece que: "Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad."; en ese sentido, el area usuaria informa lo siguiente:

No se acoge la observación.

El numeral 184.1 del Art. 184 del RLCE, que estipula lo relacionado al FIDEICOMISO PARA ADELANTOS DE OBRA, precisa que la Entidad "PUEDE" incorporar en las bases la obligación de constituir el Fideicomiso para la administración de los adelantos destinados para la ejecución de las obras. Por lo cual se sustenta que no es una OBLIGACION de la Entidad constituir un Fideicomiso, asimismo se precisa que en la estructura del presupuesto

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO - PROVIAS DESCENTRALIZADO
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-MTC/21-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL SANTA ROSA - EL ALTO SAN ILDEFONSO - NUEVO HORIZONTE - LOMAS DE PRIETO, DISTRITO DE PUEBLO NUEVO - PROVINCIA DE CHEPEN - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Específico

2.5

2.5.1

22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Arts. 153.5°, 184° y 185° del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

aprobado del expediente técnico no prevé recursos para su constitución. Por otro lado, es necesario que las empresas cuenten con la capacidad financiera necesaria a fin de evitar riesgos en la ejecución de la obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO - PROVIAS DESCENTRALIZADO
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-MTC/21-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL SANTA ROSA - EL ALTO SAN ILDEFONSO - NUEVO HORIZONTE - LOMAS DE PRIETO, DISTRITO DE PUEBLO NUEVO - PROVINCIA DE CHEPEN - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Ruc/código :	20478097892	Fecha de envío :	22/11/2024
Nombre o Razón social :	B & B INGENIEROS CONSULTORES S.A.C.	Hora de envío :	12:05:03

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

consultamos, si para el presente proceso se podra optar como medio alternativo , la retencion del 10% del monto total del contrato , por concepto de Garantia de fiel cumplimiento , conforme lo establece la ley N° 32077, que en su ART. 3 numeral 3.1 dice : se autoriza a las entidades para que , en los documentos de los procedimientos de seleccion que se convoquen bajo los regimenes de contratacion del sistema Nacional de abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado calificado como mype segun la legislacion vigente tenga la facultad de optar por la retencion del monto total de la garantia correspondiente como medio alternativo a la obligacion de presentar las garantias de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias.

3.2 dicha autorizacion se extiende a los procedimientos de seleccion iniciados previamente a la entrada en vigor de la presente norma , siempre que se cumpla con lo siguiente.:

a) para aquellos que no cuentan con buena pro, la entidad puede otorgar esta facultad comunicando su decision en el acta de otorgamiento de la buena pro.

b) para aquellos que cuentan con buena pro y previo a su consentimiento , la entidad puede otorgar esta facultad, comunicando su decision a los postores.

3.3 Lo dispuesto en los parrafos 3.1 y 3.2 es aplicable a los contratos de ejecucion de obras siempre que se cumplan con las siguientes condiciones: a) El plazo de la prestación sea igual o mayor a sesenta días calendarios; y

b) se considere, segun corresponda , al menos dos pagos a favor del contratista o dos valorizaciones periodicas en funcion del avance de la obra.

en vista de que este proceso cumple con todos estos requisitos solicitamos a la entidad y/o comite de seleccion , definir si se podra optar por esta alternativa.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: a Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la Consulta, el comité de selección solicito al area usuaria que se pronuncie sobre el cuestionamiento, en virtud a lo establecido en el Reglamento de la LCE Artículo 46, Numeral 46.4. el cual establece que: "Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad."; en ese sentido, el area usuaria informa lo siguiente:

No se acoge la consulta.

Se aclara que la decisión sobre optar por un medio alternativo de garantías de fiel cumplimiento por la retención del 10% del monto del contrato establecido en la ley N°32077 es FACULTATIVA por la Entidad, según lo indicado en el objeto de la Ley.

En ese sentido, habiendo evaluado el nivel de la obra a contratar, la envergadura y complejidad del mismo, se requiere de empresas que presenten la carta fianza o póliza de caución para otorgar las garantías de adelanto directo y de materiales, el cual fue establecido por el área usuaria, con la finalidad de mitigar riesgos y cautelar los intereses del estado, en conformidad al artículo 149 y 153 del RLCE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO - PROVIAS DESCENTRALIZADO
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-MTC/21-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL SANTA ROSA - EL ALTO SAN ILDEFONSO - NUEVO HORIZONTE - LOMAS DE PRIETO, DISTRITO DE PUEBLO NUEVO - PROVINCIA DE CHEPEN - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Ruc/código :	20530862764	Fecha de envío :	27/11/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA WATTSON S.R.L. - WATTSON S.R.L.	Hora de envío :	08:38:38

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

LEY N.º 32077; QUE ESTABLECE UN MEDIO ALTERNATIVO DE GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL MONTO DE CONTRATO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LAS MYPE.

El Artículo 2 de la LEY N.º 32077, establece que el ámbito de aplicación de la presente ley es aplicable a la micro y pequeña empresa (mype) en los procedimientos de selección que convoquen las entidades públicas en el marco de los regímenes de contratación comprendidos en el Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA).

Conforme el artículo 2º; NO EVIDENCIÁNDOSE ALGUNA OTRA EXIGENCIA, COMO EL RÉGIMEN JURÍDICO DE LA EMPRESA; POR LO QUE NO SE PUEDE SOSLAYAR QUE LA NORMA, NO OTORGA ALGÚN GRADO DE DISCRECIONALIDAD A LA ENTIDAD PARA DECIDIR SOBRE LOS ALCANCES DE LA NORMA:

POR LO QUE ES FACULTATIVO PARA LAS EMPRESAS NO SIENDO FACULTATIVO PARA LA ENTIDAD DE LO INDICADO El Artículo 2 de la LEY N.º 32077 ESTABLECE EL AMBITO DE APLICACIÓN, MAS POR EL CONTRARIO PARA LAS GARANTIAS DE LOS ADELANTOS TANTO DEL DIRECTO Y DE MATERIALES NO ES APLICABLE LA LEY EN MENCIÓN, SOLO PARA LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL MONTO DEL CONTRATO.

POR ELLO DEBE ESTABLECECER CLARAMENTE Y ESPECIFICAMENTE SI EL POSTOR PODRÁ OPTAR COMO MEDIO ALTERNATIVO LA RETENCIÓN DEL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, POR CONCEPTO DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, CONFORME LEY N.º 32077.

SE HACE LA OBSERVACIÓN PARA LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y NO PARA LOS ADELANTOS DIRECTO Y DE MATERIALES.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: a Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY N.º 32077

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la Observación, el comité de selección solicitó al área usuaria que se pronuncie sobre el cuestionamiento, en virtud de lo establecido en el Reglamento de la LCE Artículo 46, Numeral 46.4. el cual establece que: "Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad."; en ese sentido, el área usuaria informa lo siguiente:

No se acoge la observación.

Se aclara que la decisión sobre optar por un medio alternativo de garantías de fiel cumplimiento por la retención del 10% del monto del contrato establecido en la ley N°32077 es FACULTATIVA por la Entidad, según lo indicado en el objeto de la Ley.

En ese sentido, habiendo evaluado el nivel de la obra a contratar, la envergadura y complejidad del mismo, se requiere de empresas que presenten la carta fianza o póliza de caución para otorgar las garantías de adelanto directo y de materiales, el cual fue establecido por el área usuaria, con la finalidad de mitigar riesgos y cautelar los intereses del estado, en conformidad al artículo 149 y 153 del RLCE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO - PROVIAS DESCENTRALIZADO
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-MTC/21-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL SANTA ROSA - EL ALTO SAN ILDEFONSO - NUEVO HORIZONTE - LOMAS DE PRIETO, DISTRITO DE PUEBLO NUEVO - PROVINCIA DE CHEPEN - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Ruc/código :	20530862764	Fecha de envío :	27/11/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA WATTSON S.R.L. - WATTSON S.R.L.	Hora de envío :	08:38:38

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

en la definición de obras similares: establecen como obras similares a la creación y/o construcción y/o reconstrucción y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o ampliación (incluyendo la combinación de estas obras) de carreteras y/o caminos vecinales y/o caminos rurales y/o departamentales y/o nacionales.

se observa que debe aclararse y establecerse también como obra similar la creación y/o construcción y/o reconstrucción y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o ampliación de trochas carrozables ya que:

una trocha carrozable es un camino rural que permite el tránsito de vehículos por su amplitud y condiciones del suelo los caminos vecinales son caminos carrozables que pertenecen al sistema vial vecinal y sirven para dar acceso a centros poblados, caseríos o predios rurales.

POR ELLO DEBE ACLARARSE Y EVITAR FACTORES LIMITANTES

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** B **Página:** 54

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación.

Se precisa que una Trocha Carrozable es una vía sin afirmar que no alcanza las características geométricas de una carretera (Manual de Carreteras DG-2018), es decir no cumple las condiciones de exigencia para ser una carretera. En ese sentido, no guarda relación con el objeto de la contratación que es el "Mejoramiento del Camino Vecinal", que forma parte de una red vial vecinal y según el "Glosario de Términos" de uso frecuente en proyectos de infraestructura vial, aprobada mediante Resolución Directoral N°02-2018-MTC/14, una red vial vecinal es aquella conformada por las carreteras que constituyen la red vial circunscrita al ámbito local, cuya función es articular las capitales de provincia con capitales de distrito, estas entre sí, con centros poblados o zonas de influencia local y con las redes viales nacional y departamental o regional.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO - PROVIAS DESCENTRALIZADO
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-MTC/21-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL SANTA ROSA - EL ALTO SAN ILDEFONSO - NUEVO HORIZONTE - LOMAS DE PRIETO, DISTRITO DE PUEBLO NUEVO - PROVINCIA DE CHEPEN - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Ruc/código :	20601096391	Fecha de envío :	27/11/2024
Nombre o Razón social :	AUTOMATIZACION Y CONTROL EN LA TECNOLOGIA E.I.R.L.	Hora de envío :	11:20:30

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

SE OBSERVA QUE PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, LAS BASES SOLICITAN: CREACION Y/O CONSTRUCCION Y/O RECONSTRUCCION Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACION Y/O AMPLIACION (INCLUYENDO LA COMBINACION DE ESTAS OBRAS) DE CARRETERAS Y/O CAMINOS VECINALES Y/O CAMINOS RURALES Y/O DEPARTAMENTALES Y/O NACIONALES. POR LO QUE SE SOLICITA AMPLIAR DICHAS DENOMINACIONES TAMBIEN A RENOVACIÓN, YA QUE DICHA TERMINOLOGIA ES SIMILAR EN LO LITERAL Y LO TECNICO A LAS DENOMINACIONES DE RECONSTRUCCION Y/O REHABILITACION, LA INCLUSIÓN DE ESTA DENOMINACION FOMENTARA MAYOR PARTICIPACIÓN Y COMPETENCIA, RESPETANDO LOS PRINCIPIOS DE LIBERTAD DE CONCURRENCIA Y TRANSPARENCIA. RESTRINGIR LAS DEFINICIONES PODRÍA CONSIDERARSE COMO UNA BARRERA INJUSTIFICADA A LA PARTICIPACIÓN DE POTENCIALES POSTORES QUE CUMPLEN CON LA EXPERIENCIA SOLICITADA, EN PERJUICIO DE LA COMPETITIVIDAD Y EL LOGRO DE MEJORES RESULTADOS EN LA CONTRATACIÓN. DE NO ACOGERSE LO SOLICITADO, SE SOLICITA QUE SE MOTIVE DE MANERA PRECISA Y CLARA EL PORQUE DE DICHA NEGATIVA, EN CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 72.4 DEL ARTÍCULO 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y EL NUMERAL 6.2 DE LA DIRECTIVA N° 009-2019-OSCE/CD. POR LO QUE TAMBIEN SE REQUIERE EVITAR USAR RESPUESTAS AMBIGUAS, COMO "EL ÁREA USUARIA ES LA RESPONSABLE DE FORMULAR EL REQUERIMIENTO" O "CEÑIRSE A LAS BASES", PUES AQUELLO NO ES UNA JUSTIFICACIÓN TÉCNICA CORRECTA Y VULNERAN LOS PRINCIPIOS DE LA DEBIDA MOTIVACIÓN QUE RIGEN

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 19 - TDR **Literal:** B - TDR **Página:** 54

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LITERALES A), B), C), E) Y F) DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY N° 30225 - LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la Observación, el comité de selección solicito al area usuaria que se pronuncie sobre el cuestionamiento, en virtud a lo establecido en el Reglamento de la LCE Artículo 46, Numeral 46.4. el cual establece que: "Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad."; en ese sentido, el area usuaria informa lo siguiente:

No se acoge la Observación.

Se precisa que el término "Renovación", de acuerdo a su definición es "restablecer o volver a su primer estado", lo indicado guarda relacion con la definición de mantenimiento que de acuerdo con el Glosario de Términos de Uso Frecuente en Proyectos de Infraestructura Vial, el Mantenimiento Periódico se define como: "Conjunto de actividades, programables cada cierto período, que se realizan en las vías para recuperar sus condiciones de servicio".

En ese sentido, lo requerido no guarda relación con el objeto de la contratación que es el "Mejoramiento del Camino Vecinal", el cual está orientado a la ejecución de obras de mayor complejidad, por lo que no corresponde aceptar este término como parte de las obras similares.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO - PROVIAS DESCENTRALIZADO
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-MTC/21-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL SANTA ROSA - EL ALTO SAN ILDEFONSO - NUEVO HORIZONTE - LOMAS DE PRIETO, DISTRITO DE PUEBLO NUEVO - PROVINCIA DE CHEPEN - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Ruc/código :	20601096391	Fecha de envío :	27/11/2024
Nombre o Razón social :	AUTOMATIZACION Y CONTROL EN LA TECNOLOGIA E.I.R.L.	Hora de envío :	11:20:30

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

SE OBSERVA QUE PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, LAS BASES SOLICITAN: CREACION Y/O CONSTRUCCION Y/O RECONSTRUCCION Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACION Y/O AMPLIACION (INCLUYENDO LA COMBINACION DE ESTAS OBRAS) DE CARRETERAS Y/O CAMINOS VECINALES Y/O CAMINOS RURALES Y/O DEPARTAMENTALES Y/O NACIONALES. POR LO QUE CONSIDERANDO QUE LOS CAMINOS RURALES SON RUTAS DE BAJO VOLUMEN DE TRÁNSITO QUE ENLAZAN ALDEAS Y LOCALIDADES PEQUEÑAS. SON VÍAS DE ACCESO A BIENES Y SERVICIOS, COMO SALUD Y EDUCACIÓN, PARAR LA POBLACIÓN RURAL, Y CONECTAN A LAS EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS, MINERAS Y FORESTALES CON RUTAS Y MERCADOS REGIONALES; Y ESTOS SON SIMILARES A LAS TROCHAS CARROZABLES. SE SOLICITA AMPLIAR DICHAS DENOMINACIONES DE SIMILARES TAMBIEN A TROCHAS CARROZABLES. YA QUE DICHA TERMINOLOGIA ES SIMILAR EN LO LITERAL Y LO TECNICO A LA DENOMINACION DE CAMINO RURAL, LA INCLUSIÓN DE ESTA DENOMINACION FOMENTARA MAYOR PARTICIPACIÓN Y COMPETENCIA, RESPETANDO LOS PRINCIPIOS DE LIBERTAD DE CONCURRENCIA Y TRANSPARENCIA. RESTRINGIR LAS DEFINICIONES PODRÍA CONSIDERARSE COMO UNA BARRERA INJUSTIFICADA A LA PARTICIPACIÓN DE POTENCIALES POSTORES QUE CUMPLEN CON LA EXPERIENCIA SOLICITADA, EN PERJUICIO DE LA COMPETITIVIDAD Y EL LOGRO DE MEJORES RESULTADOS EN LA CONTRATACIÓN. DE NO ACOGERSE LO SOLICITADO, SE SOLICITA QUE SE MOTIVE DE MANERA PRECISA Y CLARA EL PORQUE DE DICHA NEGATIVA, EN CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 72.4 DEL ARTÍCULO 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y EL NUMERAL 6.2 DE LA DIRECTIVA N° 009-2019-OSCE/CD. POR LO QUE TAMBIEN SE REQUIERE EVITAR USAR RESPUESTAS AMBIGUAS, COMO "EL ÁREA USUARIA ES LA RESPONSABLE DE FORMULAR EL REQUERIMIENTO" O "CEÑIRSE A LAS BASES", PUES AQUELLO NO ES UNA JUSTIFICACIÓN TÉCNICA CORRECTA Y VULNERAN LOS PRINCIPIOS DE LA DEBIDA MOTIVACIÓN QUE RIGEN LAS DECISIONES

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 19 - TDR Literal: B - TDR Página: 54

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LITERALES A), B), C), E) Y F) DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY N° 30225 - LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la Observación, el comité de selección solicito al area usuaria que se pronuncie sobre el cuestionamiento, en virtud a lo establecido en el Reglamento de la LCE Artículo 46, Numeral 46.4. el cual establece que: "Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad."; en ese sentido, el area usuaria informa lo siguiente:

No se acoge la observación.

Se precisa que una Trocha Carrozable es una vía sin afirmar que no alcanza las características geométricas de una carretera (Manual de Carreteras DG-2018), es decir no cumple las condiciones de exigencia para ser una carretera. En ese sentido, no guarda relación con el objeto de la contratación que es el "Mejoramiento del Camino Vecinal", que forma parte de una red vial vecinal y según el "Glosario de Términos" de uso frecuente en proyectos de infraestructura vial, aprobada mediante Resolución Directoral N°02-2018-MTC/14, una red vial vecinal es aquella conformada por las carreteras que constituyen la red vial circunscrita al ámbito local, cuya función es articular las capitales de provincia con capitales de distrito, estas entre sí, con centros poblados o zonas de influencia local y con las redes viales nacional y departamental o regional.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO - PROVIAS DESCENTRALIZADO
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-MTC/21-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL SANTA ROSA - EL ALTO SAN ILDEFONSO - NUEVO HORIZONTE - LOMAS DE PRIETO, DISTRITO DE PUEBLO NUEVO - PROVINCIA DE CHEPEN - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Ruc/código :	20571505488	Fecha de envío :	27/11/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO CONSTRUCTOR HAZ Y HNOS LA S.R.L.	Hora de envío :	13:03:23

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

De conformidad a lo establecido en la Ley N° 32077, Ley que establece un medio alternativo de garantías de cumplimiento en los procesos de contratación pública de las MYPE, el postor adjudicatario calificado como MYPE según la legislación vigente tiene la facultad de optar por la retención del monto total de la garantía correspondiente como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. La retención indicada se efectúa durante la ejecución total del contrato y se realiza, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelta al finalizar dicho contrato.

Por lo expuesto solicitamos que la referida alternativa de retención para la garantía de fiel cumplimiento sea incluida en las bases integradas de este procedimiento de selección, así poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado.

En caso de no acoger mi observación, Se solicita al comité que fundamente de forma clara y precisa el motivo por el cual opta en no acoger la observación, ya que el gobierno central atreves de esta ley busca reactivar la economía dando la oportunidad a las MYPES a poder desarrollarse sin ningún obstáculo con igualdad de oportunidades.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: II Literal: 2.3-a Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 3, numeral 3.1, establecido en la Ley N°32077 y Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la Observación, el comité de selección solicito al area usuaria que se pronuncie sobre el cuestionamiento, en virtud a lo establecido en el Reglamento de la LCE Artículo 46, Numeral 46.4. el cual establece que: "Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad."; en ese sentido, el area usuaria informa lo siguiente:

No se acoge la observación.

Se aclara que la decisión sobre optar por un medio alternativo de garantías de fiel cumplimiento por la retención del 10% del monto del contrato establecido en la ley N°32077 es FACULTATIVA por la Entidad, según lo indicado en el objeto de la Ley.

En ese sentido, habiendo evaluado el nivel de la obra a contratar, la envergadura y complejidad del mismo, se requiere de empresas que presenten la carta fianza o póliza de caución para otorgar las garantías de adelanto directo y de materiales, el cual fue establecido por el área usuaria, con la finalidad de mitigar riesgos y cautelar los intereses del estado, en conformidad al artículo 149 y 153 del RLCE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO - PROVIAS DESCENTRALIZADO
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-MTC/21-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL SANTA ROSA - EL ALTO SAN ILDEFONSO - NUEVO HORIZONTE - LOMAS DE PRIETO, DISTRITO DE PUEBLO NUEVO - PROVINCIA DE CHEPEN - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Ruc/código :	20481605491	Fecha de envío :	27/11/2024
Nombre o Razón social :	INGENIEROS CONTRATISTAS DE PAVIMENTOS SAC	Hora de envío :	18:21:46

Consulta: Nro. 8

Consulta/Observación:

1. Se solicita al Comité de Selección CONFIRMAR que la unidad monetaria a consignar en el ANEXO N° 6, precio de la oferta será el sol (S/), de conformidad con lo establecido por la Ley N° 30381 ¿Ley que cambia el nombre de la unidad monetaria de nuevo sol a sol publicada en 14 de diciembre del 2015.

Acápito de las bases : Sección: General **Numeral:** 1 **Literal:** 1 **Página:** 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección confirma que la oferta será en Soles (S/).

Por ello, se incluirá la moneda SOLES en el anexo 6 de las bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se incluirá en el ANEXO 6 PRECIO DE LA OFERTA de las Bases "SOLES"

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO - PROVIAS DESCENTRALIZADO
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-MTC/21-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL SANTA ROSA - EL ALTO SAN ILDEFONSO - NUEVO HORIZONTE - LOMAS DE PRIETO, DISTRITO DE PUEBLO NUEVO - PROVINCIA DE CHEPEN - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Ruc/código :	20481605491	Fecha de envío :	27/11/2024
Nombre o Razón social :	INGENIEROS CONTRATISTAS DE PAVIMENTOS SAC	Hora de envío :	18:21:46

Consulta: Nro. 9

Consulta/Observación:

2. Se solicita al Comité de Selección CONFIRMAR que la nomenclatura del procedimiento para los anexos es: LICITACION PUBLICA N° 14-2024-MTC/21-1

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 1 Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección confirma que la nomenclatura del procedimiento para los anexos es: LICITACION PUBLICA N° 14-2024-MTC/21-1

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO - PROVIAS DESCENTRALIZADO
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-MTC/21-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL SANTA ROSA - EL ALTO SAN ILDEFONSO - NUEVO HORIZONTE - LOMAS DE PRIETO, DISTRITO DE PUEBLO NUEVO - PROVINCIA DE CHEPEN - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Ruc/código :	20481605491	Fecha de envío :	27/11/2024
Nombre o Razón social :	INGENIEROS CONTRATISTAS DE PAVIMENTOS SAC	Hora de envío :	18:21:46

Consulta: Nro. 10

Consulta/Observación:

3. Se solicita al comité de Selección CONFIRMAR que el nombre del procedimiento para los anexos es: MEJORAMIENTO DE CAMINO VECINAL SANTA ROSA ¿ EL ALTO SAN ILDEFONSO ¿ NUEVO HORIZONTE ¿ LOMAS DE PRIETO, DISTRITO DE PUEBLO NUEVO ¿ PROVINCIA DE CHEPEN ¿ DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD¿

Acápites de las bases : Sección: General **Numeral:** 1 **Literal:** 1 **Página:** 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección ACLARA que el nombre del procedimiento para los anexos es: EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL SANTA ROSA - EL ALTO SAN ILDEFONSO - NUEVO HORIZONTE - LOMAS DE PRIETO, DISTRITO DE PUEBLO NUEVO - PROVINCIA DE CHEPEN - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Por ello, se incluirá la denominación en los anexos 3 y 4 de las bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se incluirá en los ANEXOS 3 Y 4, de las Bases:

EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL SANTA ROSA - EL ALTO SAN ILDEFONSO - NUEVO HORIZONTE - LOMAS DE PRIETO, DISTRITO DE PUEBLO NUEVO - PROVINCIA DE CHEPEN - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO - PROVIAS DESCENTRALIZADO
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-MTC/21-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL SANTA ROSA - EL ALTO SAN ILDEFONSO - NUEVO HORIZONTE - LOMAS DE PRIETO, DISTRITO DE PUEBLO NUEVO - PROVINCIA DE CHEPEN - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Ruc/código :	20481605491	Fecha de envío :	27/11/2024
Nombre o Razón social :	INGENIEROS CONTRATISTAS DE PAVIMENTOS SAC	Hora de envío :	18:21:46

Consulta: Nro. 11

Consulta/Observación:

4. Se solicita al Comité de Selección CONFIRMAR que el plazo de prestación de ejecución de obra es 150 (Ciento Cincuenta) días calendario.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 1 Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la Consulta, el comité de selección solicito al area usuaria que se pronuncie sobre el cuestionamiento, en virtud a lo establecido en el Reglamento de la LCE Artículo 46, Numeral 46.4. el cual establece que: "Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad."; en ese sentido, el area usuaria informa lo siguiente:

Sobre la Consulta.

Se confirma que el plazo de ejecución es ciento cincuenta (150) dias calendario, tal como se establece en las bases del procedimiento y expediente técnico de la obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO - PROVIAS DESCENTRALIZADO
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-MTC/21-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL SANTA ROSA - EL ALTO SAN ILDEFONSO - NUEVO HORIZONTE - LOMAS DE PRIETO, DISTRITO DE PUEBLO NUEVO - PROVINCIA DE CHEPEN - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Ruc/código :	20481605491	Fecha de envío :	27/11/2024
Nombre o Razón social :	INGENIEROS CONTRATISTAS DE PAVIMENTOS SAC	Hora de envío :	18:21:46

Consulta: Nro. 12

Consulta/Observación:

5. Se solicita al Comité de Selección CONFIRMAR que de los requisitos de calificación A.1) Equipamiento Estratégico, A.2) Calificaciones del plantel profesional clave y A.3) Experiencia del plantel profesional clave se presentaran para la firma de Contrato.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 1 Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la Consulta, el comité de selección solicito al area usuaria que se pronuncie sobre el cuestionamiento, en virtud a lo establecido en el Reglamento de la LCE Artículo 46, Numeral 46.4. el cual establece que: "Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad."; en ese sentido, el area usuaria informa lo siguiente:

Sobre la consulta.

Se confirma que los requisitos de calificación A.1) Equipamiento Estratégico, A.2) Calificaciones del plantel profesional clave y A.3) Experiencia del plantel profesional clave, se acreditan para la suscripción del contrato, en conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49º y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139º del RLCE 30225.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO - PROVIAS DESCENTRALIZADO
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-MTC/21-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL SANTA ROSA - EL ALTO SAN ILDEFONSO - NUEVO HORIZONTE - LOMAS DE PRIETO, DISTRITO DE PUEBLO NUEVO - PROVINCIA DE CHEPEN - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Ruc/código :	20481605491	Fecha de envío :	27/11/2024
Nombre o Razón social :	INGENIEROS CONTRATISTAS DE PAVIMENTOS SAC	Hora de envío :	18:21:46

Consulta: Nro. 13

Consulta/Observación:

6. Se solicita al comité de selección CONFIRMAR que, para acreditar la experiencia del postor en la especialidad, será establecido conforme a las bases estandarizadas, presentando copia simple de: i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra o; ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación o; iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implico su ejecución.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 1 Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la Consulta, el comité de selección solicito al area usuaria que se pronuncie sobre el cuestionamiento, en virtud a lo establecido en el Reglamento de la LCE Artículo 46, Numeral 46.4. el cual establece que: "Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad."; en ese sentido, el area usuaria informa lo siguiente:

Sobre la consulta.

Se confirma que la acreditación de la experiencia del postor en la especialidad, será establecido conforme a lo estipulado en las bases estándar.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO - PROVIAS DESCENTRALIZADO
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-MTC/21-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL SANTA ROSA - EL ALTO SAN ILDEFONSO - NUEVO HORIZONTE - LOMAS DE PRIETO, DISTRITO DE PUEBLO NUEVO - PROVINCIA DE CHEPEN - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Ruc/código :	20481605491	Fecha de envío :	27/11/2024
Nombre o Razón social :	INGENIEROS CONTRATISTAS DE PAVIMENTOS SAC	Hora de envío :	18:21:46

Consulta: Nro. 14

Consulta/Observación:

7. Se solicita al Comité de Selección CONFIRMAR que el valor referencial de la ejecución de obra asciende a S/ 18,688,906.12

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 1 Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la Consulta, el comité de selección solicito al area usuaria que se pronuncie sobre el cuestionamiento, en virtud a lo establecido en el Reglamento de la LCE Artículo 46, Numeral 46.4. el cual establece que: "Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad."; en ese sentido, el area usuaria informa lo siguiente:

Sobre la Consulta.

Se confirma que el presupuesto de la ejecución asciende a S/ 18,688,906.12 soles, tal como se establece en las bases del procedimiento y expediente técnico de la obra. Sin embargo con ocasión del informe de supervisión del OSCE, dicho monto fue actualizado a S/ 17,817,098.14.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se incorpora en el requerimiento de obra el monto del presupuesto actualizado y la fecha de los precios.

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO - PROVIAS DESCENTRALIZADO
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-MTC/21-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL SANTA ROSA - EL ALTO SAN ILDEFONSO - NUEVO HORIZONTE - LOMAS DE PRIETO, DISTRITO DE PUEBLO NUEVO - PROVINCIA DE CHEPEN - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Ruc/código :	20481605491	Fecha de envío :	27/11/2024
Nombre o Razón social :	INGENIEROS CONTRATISTAS DE PAVIMENTOS SAC	Hora de envío :	18:21:46

Consulta: Nro. 15

Consulta/Observación:

8. Se solicita al Comité de Selección CONFIRMAR si la fecha de cálculo del precio de la oferta a consignar en el ANEXO N° 6 será la fecha de presentación de ofertas (Electrónica) de acuerdo al calendario del SEACE.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 1 Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se debe tener en cuenta que la normativa de contratación pública no ha establecido límites o restricciones respecto a los montos de las partidas o

componentes del presupuesto que componen la oferta económica (Anexo N°

6), es así que el postor debe formular su oferta considerando los trabajos que

resulten necesarios para el cumplimiento de la prestación requerida; siempre y

cuando el precio total de la oferta no supere el valor referencial en más del diez por ciento (10%) ni tampoco puede encontrarse por debajo del noventa por ciento (90%).

Asimismo, no se exigirá que en el documento que contiene el precio de la oferta se deba consignar el porcentaje para los gastos generales, utilidad e IGV ni tampoco la fecha del presupuesto ofertado y el sistema de contratación; en cambio, debe indicarse la fecha de emisión del documento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO - PROVIAS DESCENTRALIZADO
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-MTC/21-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL SANTA ROSA - EL ALTO SAN ILDEFONSO - NUEVO HORIZONTE - LOMAS DE PRIETO, DISTRITO DE PUEBLO NUEVO - PROVINCIA DE CHEPEN - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Ruc/código :	20481605491	Fecha de envío :	27/11/2024
Nombre o Razón social :	INGENIEROS CONTRATISTAS DE PAVIMENTOS SAC	Hora de envío :	18:21:46

Consulta: Nro. 16

Consulta/Observación:

9. Se consulta, referente a los gastos fijos y variables, deberán ser ofertados teniendo en cuenta que los gastos que no dependan del tiempo de ejecución de obra deben ser inamovibles y presentados para la admisibilidad de oferta económica.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 1 Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la Consulta, el comité de selección solicito al area usuaria que se pronuncie sobre el cuestionamiento, en virtud a lo establecido en el Reglamento de la LCE Artículo 46, Numeral 46.4. el cual establece que: "Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad."; en ese sentido, el área usuaria informa lo siguiente:

Sobre la Consulta.

Se precisa que el postor oferta sus propios gastos generales: gastos fijos (costos inamovibles) y variables conforme al anexo 06 de las bases, el detalle o desagregado de estos se presentan para el perfeccionamiento del contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO - PROVIAS DESCENTRALIZADO
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-MTC/21-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL SANTA ROSA - EL ALTO SAN ILDEFONSO - NUEVO HORIZONTE - LOMAS DE PRIETO, DISTRITO DE PUEBLO NUEVO - PROVINCIA DE CHEPEN - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Ruc/código :	20481605491	Fecha de envío :	27/11/2024
Nombre o Razón social :	INGENIEROS CONTRATISTAS DE PAVIMENTOS SAC	Hora de envío :	18:21:46

Consulta: Nro. 17

Consulta/Observación:

10. Se solicita confirmar si es necesario agregar los porcentajes de los gastos generales, utilidad, e IGV después del costo directo, en el cuadro de desagregados de partidas según el formato del anexo 6, o sólo es válido colocar los montos correspondientes a los gastos generales, utilidad, e IGV en dicho formato.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 1 Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se debe tener en cuenta que la normativa de contratación pública no ha establecido límites o restricciones respecto a los montos de las partidas o

componentes del presupuesto que componen la oferta económica (Anexo N° 6), es así que el postor debe formular su oferta considerando los trabajos que resulten necesarios para el cumplimiento de la prestación requerida; siempre y cuando el precio total de la oferta no supere el valor referencial en más del diez por ciento (10%) ni tampoco puede encontrarse por debajo del noventa por ciento (90%).

Asimismo, no se exigirá que en el documento que contiene el precio de la oferta se deba consignar el porcentaje para los gastos generales, utilidad e IGV ni tampoco la fecha del presupuesto ofertado y el sistema de contratación; en cambio, debe indicarse la fecha de emisión del documento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO - PROVIAS DESCENTRALIZADO
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-MTC/21-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL SANTA ROSA - EL ALTO SAN ILDEFONSO - NUEVO HORIZONTE - LOMAS DE PRIETO, DISTRITO DE PUEBLO NUEVO - PROVINCIA DE CHEPEN - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Ruc/código :	20481605491	Fecha de envío :	27/11/2024
Nombre o Razón social :	INGENIEROS CONTRATISTAS DE PAVIMENTOS SAC	Hora de envío :	18:21:46

Consulta: Nro. 18

Consulta/Observación:

11. Solicitamos a los Sres. miembros del Comité que con motivo de la integración de las bases se suprima el texto: ¿ITEM N° (INDICAR NUMERO)? del ANEXO N° 6 puesto que el presente procedimiento de selección no es por relación de ITEMS

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 1 Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que el presente procedimiento no presenta el texto ITEM N° (INDICAR NUMERO) del ANEXO N° 6

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO - PROVIAS DESCENTRALIZADO
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-MTC/21-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL SANTA ROSA - EL ALTO SAN ILDEFONSO - NUEVO HORIZONTE - LOMAS DE PRIETO, DISTRITO DE PUEBLO NUEVO - PROVINCIA DE CHEPEN - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Ruc/código :	20481605491	Fecha de envío :	27/11/2024
Nombre o Razón social :	INGENIEROS CONTRATISTAS DE PAVIMENTOS SAC	Hora de envío :	18:21:46

Consulta: Nro. 19

Consulta/Observación:

12. Se consulta ante incongruencias del expediente técnico, entre planos, Metrados, especificaciones técnicas y presupuesto; cual será el criterio a considerar para poder hacer a económica para el anexo n° 6

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 1 Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la Consulta, el comité de selección solicito al area usuaria que se pronuncie sobre el cuestionamiento, en virtud a lo establecido en el Reglamento de la LCE Artículo 46, Numeral 46.4. el cual establece que: "Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad."; en ese sentido, el area usuaria informa lo siguiente:

Sobre la consulta.

Se confirma que ante incongruencias del Expediente Técnico, entre Planos, Metrados, Especificaciones Técnicas y Presupuesto se procederá de acuerdo al Artículo N° 193 del RLCE 30225.

Es preciso señalar que, el Sistema de Contratación es de Precios Unitarios, respecto al criterio a utilizar en el anexo 06, se deberá utilizar los precios unitarios establecidos en el Presupuesto de Obra actualizado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO - PROVIAS DESCENTRALIZADO
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-MTC/21-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL SANTA ROSA - EL ALTO SAN ILDEFONSO - NUEVO HORIZONTE - LOMAS DE PRIETO, DISTRITO DE PUEBLO NUEVO - PROVINCIA DE CHEPEN - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Ruc/código :	20481605491	Fecha de envío :	27/11/2024
Nombre o Razón social :	INGENIEROS CONTRATISTAS DE PAVIMENTOS SAC	Hora de envío :	18:21:46

Consulta: Nro. 20

Consulta/Observación:

13. Se Solicita al comité de selección publicar conjuntamente con las bases integradas el archivo editable del presupuesto de obra, con la finalidad de permitir la mayor participación de postores de acuerdo a los establecido en el art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado (Transparencia, Trato igualitario e imparcialidad, Libre Competencia), así evitar el direccionamiento del presente proceso a algún postor que cuente con el formato editable del presupuesto, de conformidad con el Pronunciamiento N° 124-2022/OSCE-DGR emitido por el OSCE.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 1 Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección señala que, la normativa de contratación pública no ha establecido que el presupuesto de obra que conforma el expediente técnico de obra, el cual es registrado en el SEACE, debe encontrarse en formato editable; sin embargo, de la revisión de las Bases Estándar objeto de la presente contratación, establece que cuando el sistema de contratación sea bajo precios unitarios, el Anexo N° 6 ¿Precio de la Oferta¿, debe encontrarse debidamente llenado, detallando la estructura del presupuesto de la obra, a fin de que el postor pueda consignar los precios unitarios y precio total de su oferta.

En ese sentido se adjunta el presupuesto de obra editable a las bases integradas

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se adjunta archivo editable del presupuesto.

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO - PROVIAS DESCENTRALIZADO
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-MTC/21-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL SANTA ROSA - EL ALTO SAN ILDEFONSO - NUEVO HORIZONTE - LOMAS DE PRIETO, DISTRITO DE PUEBLO NUEVO - PROVINCIA DE CHEPEN - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Ruc/código :	20481605491	Fecha de envío :	27/11/2024
Nombre o Razón social :	INGENIEROS CONTRATISTAS DE PAVIMENTOS SAC	Hora de envío :	18:21:46

Consulta: Nro. 21

Consulta/Observación:

14. Se solicita al comité de selección confirmar que no se deberá de presentar más declaraciones juradas y/o cartas de compromiso más que las establecidas en las bases estandarizadas por el OSCE dado contrario estaría trasgrediendo estas.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 1 Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al participante que, la revisión de los documentos se rige a lo requerido en las bases integradas, además en dichas bases existe una advertencia donde indica que no se podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites documentos para la admisión de la oferta, requisitos de calificación y factores de evaluación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO - PROVIAS DESCENTRALIZADO
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-MTC/21-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL SANTA ROSA - EL ALTO SAN ILDEFONSO - NUEVO HORIZONTE - LOMAS DE PRIETO, DISTRITO DE PUEBLO NUEVO - PROVINCIA DE CHEPEN - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Ruc/código :	20481605491	Fecha de envío :	27/11/2024
Nombre o Razón social :	INGENIEROS CONTRATISTAS DE PAVIMENTOS SAC	Hora de envío :	18:21:46

Consulta: Nro. 22

Consulta/Observación:

15. Se solicita al comité de selección confirmar si ha utilizado la tabla de salarios y beneficios sociales para el régimen de construcción civil VIGENTE para este año 2024 para el cálculo de costo hora - hombre en mérito al numeral 34.4 del artículo 34 del Reglamento

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 1 Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la Consulta, el comité de selección solicito al area usuaria que se pronuncie sobre el cuestionamiento, en virtud a lo establecido en el Reglamento de la LCE Artículo 46, Numeral 46.4. el cual establece que: "Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad."; en ese sentido, el area usuaria informa lo siguiente:

Sobre la consulta.

Se aclara que con ocasión del informe de oficio remitido por el OSCE, se ha actualizado el presupuesto utilizando la tabla de salarios y beneficios sociales del régimen de construcción civil vigentes a la fecha.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO - PROVIAS DESCENTRALIZADO
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-MTC/21-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL SANTA ROSA - EL ALTO SAN ILDEFONSO - NUEVO HORIZONTE - LOMAS DE PRIETO, DISTRITO DE PUEBLO NUEVO - PROVINCIA DE CHEPEN - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Ruc/código :	20481605491	Fecha de envío :	27/11/2024
Nombre o Razón social :	INGENIEROS CONTRATISTAS DE PAVIMENTOS SAC	Hora de envío :	18:21:46

Consulta: Nro. 23

Consulta/Observación:

16. Se solicita al comité de selección CONFIRMAR que se guardara estricta observación con lo normado en el artículo 11 del REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 1 Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a lo indicado por el participante, este colegiado tiene pleno conocimiento de las facultades, obligaciones y responsabilidades legales, que acarrea ser parte de un comité de selección; tal y como lo establece el Inciso 5 del Art. 46 del Reglamento del TUO de la LCE 30225.

Ahora bien el participante consulta si el comité guardará estricta observancia respecto a lo normado en el Art. 11 del TUO de la Ley 30225, sin embargo no precisa el supuesto exacto, teniendo en cuenta que dicho artículo se refiere a los impedimentos para ser participante, postor, contratista y/o subcontratista. Por lo que la consulta del participante recae en ambigua e imprecisa, impidiendo al comité tener una respuesta para la misma.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO - PROVIAS DESCENTRALIZADO
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-MTC/21-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL SANTA ROSA - EL ALTO SAN ILDEFONSO - NUEVO HORIZONTE - LOMAS DE PRIETO, DISTRITO DE PUEBLO NUEVO - PROVINCIA DE CHEPEN - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Ruc/código :	20481605491	Fecha de envío :	27/11/2024
Nombre o Razón social :	INGENIEROS CONTRATISTAS DE PAVIMENTOS SAC	Hora de envío :	18:21:46

Consulta: Nro. 24

Consulta/Observación:

17. Se solicita al comité de selección confirmar la aplicación de la Ley 32077 artículo 3 ¿ Retención del monto como medio alternativo para garantizar los contratos en merito a la citada normativa.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 1 Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la Consulta, el comité de selección solicito al area usuaria que se pronuncie sobre el cuestionamiento, en virtud a lo establecido en el Reglamento de la LCE Artículo 46, Numeral 46.4. el cual establece que: "Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad."; en ese sentido, el area usuaria informa lo siguiente:

No se acoge la consulta.

Se aclara que la decisión sobre optar por un medio alternativo de garantías de fiel cumplimiento por la retención del 10% del monto del contrato establecido en la ley N°32077 es FACULTATIVA por la Entidad, según lo indicado en el objeto de la Ley.

En ese sentido, habiendo evaluado el nivel de la obra a contratar, la envergadura y complejidad del mismo, se requiere de empresas que presenten la carta fianza o póliza de caución para otorgar las garantías de adelanto directo y de materiales, el cual fue establecido por el área usuaria, con la finalidad de mitigar riesgos y cautelar los intereses del estado, en conformidad al artículo 149 y 153 del RLCE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO - PROVIAS DESCENTRALIZADO
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-MTC/21-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL SANTA ROSA - EL ALTO SAN ILDEFONSO - NUEVO HORIZONTE - LOMAS DE PRIETO, DISTRITO DE PUEBLO NUEVO - PROVINCIA DE CHEPEN - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Ruc/código :	20481605491	Fecha de envío :	27/11/2024
Nombre o Razón social :	INGENIEROS CONTRATISTAS DE PAVIMENTOS SAC	Hora de envío :	18:21:46

Consulta: Nro. 25

Consulta/Observación:

18. Se solicita al comité de selección CONFIRMAR que se podrá acreditar equipos de mayor capacidad, mayor potencia y en cantidad mayor a lo solicitado.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 1 Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la Consulta, el comité de selección solicito al area usuaria que se pronuncie sobre el cuestionamiento, en virtud a lo establecido en el Reglamento de la LCE Artículo 46, Numeral 46.4. el cual establece que: "Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad."; en ese sentido, el area usuaria informa lo siguiente:

No se acoge la consulta, se aclara que se deberá cumplir lo estipulado en la nota del literal A.1 Equipamiento estratégico, del requerimiento donde indica lo siguiente: "Se precisa que en los equipos donde no se haya establecido rangos, se podrán ofertar equipos de mayor o igual capacidad y potencia a la solicitada en la relación de equipo mínimo". Esto en conformidad a la resolución del tribunal de contratación N° 0082-2020-TCF-S4, respecto al equipamiento donde señala lo siguiente: ¿este Tribunal advierte, que la posibilidad de ofertar características superiores (prevista en las bases) no resulta aplicable en los casos que se establecieron rangos, en la medida que para estos se determinó un límite superior y no sería coherente aceptar bienes con especificaciones que se encuentren fuera del intervalo¿

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se actualizará el cuadro de equipo mínimo en el requerimiento de obra por ocasión del Informe de Supervisión del OSCE.

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO - PROVIAS DESCENTRALIZADO
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-MTC/21-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL SANTA ROSA - EL ALTO SAN ILDEFONSO - NUEVO HORIZONTE - LOMAS DE PRIETO, DISTRITO DE PUEBLO NUEVO - PROVINCIA DE CHEPEN - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Ruc/código :	20517520587	Fecha de envío :	27/11/2024
Nombre o Razón social :	ZVE INGENIERIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L.	Hora de envío :	20:26:27

Consulta: Nro. 26

Consulta/Observación:

La Ley N° 32077 LEY QUE ESTABLECE UN MEDIO ALTERNATIVO DE GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LAS MYPE entró en vigencia desde el 02.07.2024 y se encuentra actualmente vigente.

Se solicita confirmar, si para el perfeccionamiento del contrato las MYPE podrán solicitar la retención del 10% del monto del contrato como alternativa a la presentación de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, conforme a lo establecido en la Ley N° 32077.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** . **Literal:** . **Página:** .

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la Consulta, el comité de selección solicito al area usuaria que se pronuncie sobre el cuestionamiento, en virtud a lo establecido en el Reglamento de la LCE Artículo 46, Numeral 46.4. el cual establece que: "Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad."; en ese sentido, el area usuaria informa lo siguiente:

No se acoge la consulta.

Se aclara que la decisión sobre optar por un medio alternativo de garantías de fiel cumplimiento por la retención del 10% del monto del contrato establecido en la ley N°32077 es FACULTATIVA por la Entidad, según lo indicado en el objeto de la Ley.

En ese sentido, habiendo evaluado el nivel de la obra a contratar, la envergadura y complejidad del mismo, se requiere de empresas que presenten la carta fianza o póliza de caución para otorgar las garantías de adelanto directo y de materiales, el cual fue establecido por el área usuaria, con la finalidad de cautelar los intereses del estado y en conformidad al artículo 149 y 153 del RLCE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO - PROVIAS DESCENTRALIZADO
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-MTC/21-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL SANTA ROSA - EL ALTO SAN ILDEFONSO - NUEVO HORIZONTE - LOMAS DE PRIETO, DISTRITO DE PUEBLO NUEVO - PROVINCIA DE CHEPEN - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Ruc/código :	20517520587	Fecha de envío :	27/11/2024
Nombre o Razón social :	ZVE INGENIERIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L.	Hora de envío :	20:26:27

Consulta: Nro. 27

Consulta/Observación:

La LEY N° 32103 LEY QUE APRUEBA CRÉDITOS SUPLEMENTARIOS PARA EL FINANCIAMIENTO DE MAYORES GASTOS ASOCIADOS A LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y DICTA OTRAS MEDIDAS entró en vigencia desde el 27.07.2024 y se encuentra actualmente vigente.

Se solicita confirmar, si para el perfeccionamiento del contrato las empresas podrán solicitar la retención del 10% del monto del contrato como alternativa a la presentación de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, conforme a lo establecido en el artículo 33° de la Ley N° 32077.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: . Literal: . Página: .

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la Consulta, el comité de selección solicitó al área usuaria que se pronuncie sobre el cuestionamiento, en virtud de lo establecido en el Reglamento de la LCE Artículo 46, Numeral 46.4. el cual establece que: "Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad."; en ese sentido, el área usuaria informa lo siguiente:

No se acoge la consulta.

Se aclara que lo establecido en el artículo 33 de la Ley 32103 respecto a optar por el Fondo de Garantía como Medio Alternativo para garantizar los contratos, es una decisión FACULTATIVA por la Entidad.

En ese sentido, habiendo evaluado el nivel de la obra a contratar, la envergadura y complejidad del mismo, se requiere de empresas que presenten la carta fianza o póliza de caución para otorgar las garantías de adelanto directo y de materiales, el cual fue establecido por el área usuaria, con la finalidad de mitigar riesgos y cautelar los intereses del estado, en conformidad al artículo 149 y 153 del RLCE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO - PROVIAS DESCENTRALIZADO
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-MTC/21-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL SANTA ROSA - EL ALTO SAN ILDEFONSO - NUEVO HORIZONTE - LOMAS DE PRIETO, DISTRITO DE PUEBLO NUEVO - PROVINCIA DE CHEPEN - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Ruc/código :	20409205101	Fecha de envío :	27/11/2024
Nombre o Razón social :	Z&M CONTRATISTAS ASOCIADOS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	20:57:07

Observación: Nro. 28

Consulta/Observación:

Se Observa que las bases administrativas no han considerado en su base Legal La Ley N° 32077 ¿LEY QUE ESTABLECE UN MEDIO ALTERNATIVO DE GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LAS MYPE¿, donde establece medidas específicas orientadas a este fin, con el propósito de incentivar la participación de las MYPE en los procedimientos de selección convocados por entidades públicas bajo el Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA).

El 26 de julio del 2024 se publicó en el diario oficial El Peruano La Ley N° 32103, la misma que en su artículo 33° ¿Fondo de Garantía como medio Alternativo para garantizar los contratos¿, AUTORIZA a las entidades para que en el año fiscal 2024 en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado tenga la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente .

Por lo tanto y con motivo de Integración a las bases se deberá incorporar en La Base Legal las mencionadas leyes (Ley N° 32077 y Ley N° 32103), pues dichas leyes tienen como objeto dinamizar las inversiones en procesos de contratación en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA); así como, a la reactivación económica de nuestro país; y, teniendo en cuenta que, la Ley de Contrataciones del Estado, tiene como finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se inviertan y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precios y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Por lo tanto la Ley N° 32077 y Ley N° 32103, coadyuvan a la finalidad de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1 **Literal:** 1.12 **Página:** 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículos 1 y 2 de la Ley de Contrataciones del Estado. Ley N° 32077 y Ley N° 32103

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la Observación, el comité de selección solicito al area usuaria que se pronuncie sobre el cuestionamiento, en virtud a lo establecido en el Reglamento de la LCE Artículo 46, Numeral 46.4. el cual establece que: "Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad."; en ese sentido, el area usuaria informa lo siguiente:

No se acoge la observación.

Con relación a la decisión sobre optar por un medio alternativo de garantías de fiel cumplimiento por la retención del 10% del monto del contrato establecido en la ley N°32077 es FACULTATIVA por la Entidad, según lo indicado en el objeto de la Ley.

Por otro lado respecto a lo establecido en el artículo 33 de la Ley 32103 respecto a optar por el Fondo de Garantía como Medio Alternativo para garantizar los contratos, es una decisión FACULTATIVA por la Entidad.

En ese sentido, habiendo evaluado el nivel de la obra a contratar, la envergadura y complejidad del mismo, se requiere de empresas que presenten la carta fianza o póliza de caución para otorgar las garantías de adelanto directo y de materiales, el cual fue establecido por el área usuaria, con la finalidad de mitigar riesgos y cautelar los intereses del estado, en conformidad al artículo 149 y 153 del RLCE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO - PROVIAS DESCENTRALIZADO
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-MTC/21-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL SANTA ROSA - EL ALTO SAN ILDEFONSO - NUEVO HORIZONTE - LOMAS DE PRIETO, DISTRITO DE PUEBLO NUEVO - PROVINCIA DE CHEPEN - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Ruc/código :	20409205101	Fecha de envío :	27/11/2024
Nombre o Razón social :	Z&M CONTRATISTAS ASOCIADOS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	20:57:07

Observación: Nro. 29

Consulta/Observación:

REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATOS: OBSERVAMOS, que solicita que el postor ganador de la buena pro deberá presentar para perfeccionar el contrato: a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato, La Ley N° 32077 ¿LEY QUE ESTABLECE UN MEDIO ALTERNATIVO DE GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LAS MYPE¿, donde establece medidas específicas orientadas a este fin, con el propósito de incentivar la participación de las MYPE en los procedimientos de selección convocados por entidades públicas bajo el Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA). En su artículo segundo, establece el ámbito de aplicación de la norma, limitándolo a las MYPE en los procedimientos de selección de entidades públicas bajo los regímenes de contratación del SNA. Esto incluye contratos de suministro de bienes, servicios, consultorías y ¿EJECUCIÓN DE OBRAS¿, siempre que cumplan ciertos criterios de plazo y pagos recurrentes. Donde se autoriza a las entidades públicas para que, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicatario calificado como MYPE según la legislación vigente tenga la facultad de optar por la retención del monto total de la garantía correspondiente como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias.

Por otro lado el 26 de julio del 2024 se publicó en el diario oficial El Peruano La Ley N° 32103, la misma que en su artículo 33° ¿Fondo de Garantía como medio Alternativo para garantizar los contratos¿, AUTORIZA a las entidades para que en el año fiscal 2024 en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado tenga la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente .

Por lo tanto y con motivo de Integración a las bases se deberá incorporar lo establecido en las mencionadas leyes (Ley N° 32077 y Ley N° 32103); es decir, se debe establecer que como medio alternativo para garantizar los contratos, se opte por la retención del monto total de la garantía correspondiente como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias.

Pues dichas leyes tienen como objeto dinamizar las inversiones en procesos de contratación en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA); así como, a la reactivación económica de nuestro país; y, teniendo en cuenta que, la Ley de Contrataciones del Estado, tiene como finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se inviertan y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precios y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Por lo tanto la Ley N° 32077 y Ley N° 32103, coadyuvan a la finalidad de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: a Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículos 1 y 2 de la Ley de Contrataciones del Estado. Ley N° 32077 y Ley N° 32103

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la Observación, el comité de selección solicito al area usuaria que se pronuncie sobre el cuestionamiento, en virtud a lo establecido en el Reglamento de la LCE Artículo 46, Numeral 46.4. el cual establece que: "Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad."; en ese sentido, el area usuaria informa lo siguiente:

No se acoge la observación.

Con relación a la decisión sobre optar por un medio alternativo de garantías de fiel cumplimiento por la retención del 10% del monto del contrato establecido en la ley N°32077 es FACULTATIVA por la Entidad, según lo indicado en el objeto de la Ley.

Por otro lado respecto a lo establecido en el artículo 33 de la Ley 32103 respecto a optar por el Fondo de

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO - PROVIAS DESCENTRALIZADO
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-MTC/21-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL SANTA ROSA - EL ALTO SAN ILDEFONSO - NUEVO HORIZONTE - LOMAS DE PRIETO, DISTRITO DE PUEBLO NUEVO - PROVINCIA DE CHEPEN - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Específico

2.3

a

19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículos 1 y 2 de la Ley de Contrataciones del Estado. Ley N° 32077 y Ley N° 32103

Análisis respecto de la consulta u observación:

Garantía como Medio Alternativo para garantizar los contratos, es una decisión FACULTATIVA por la Entidad.

En ese sentido, habiendo evaluado el nivel de la obra a contratar, la envergadura y complejidad del mismo, se requiere de empresas que presenten la carta fianza o póliza de caución para otorgar las garantías de adelanto directo y de materiales, el cual fue establecido por el área usuaria, con la finalidad de mitigar riesgos y cautelar los intereses del estado, en conformidad al artículo 149 y 153 del RLCE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO - PROVIAS DESCENTRALIZADO
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-MTC/21-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL SANTA ROSA - EL ALTO SAN ILDEFONSO - NUEVO HORIZONTE - LOMAS DE PRIETO, DISTRITO DE PUEBLO NUEVO - PROVINCIA DE CHEPEN - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Ruc/código :	20409205101	Fecha de envío :	27/11/2024
Nombre o Razón social :	Z&M CONTRATISTAS ASOCIADOS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	20:57:07

Observación: Nro. 30

Consulta/Observación:

En la Sección Específica de las Bases del proceso de selección; pagina 19; numeral 2.3; literal b) señala: Solicitud para la constitución del fideicomiso, en el marco de lo establecido en el literal a) del numeral 184.9 del artículo 184 del reglamento, de ser el caso.

Es importante indicar que a partir del 28 de octubre de 2022 entró en vigor el Decreto Supremo N° 234-2022-EF que ¿entre otras disposiciones normativas¿modifica la regulación de los adelantos que pueden otorgarse al contratista; así como del fideicomiso para la administración de tales adelantos.

Al respecto, corresponde señalar que, de conformidad con lo previsto en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF, tales disposiciones resultan aplicables a los procedimientos de selección que hayan sido convocados a partir de su entrada en vigor ¿esto es, a partir del 28 de octubre de 2022-; así como a los contratos que deriven de dichos procedimientos.

Por otro lado, la Dirección Técnica Normativa del OSCE ha emitido múltiples jurisprudencias para el caso de constitución de fideicomisos por adelantos, como por ejemplo la Opinión N° 040-2023/DTN.

Así mismo, señores comité de selección, en estricto apego al Artículo 2 de La Ley - Principios que rigen las contrataciones - a) Libertad de concurrencia, b) Igualdad de trato, c) Transparencia, e) Competencia, f) Eficacia y Eficiencia; y, i) Equidad.

SOLICITAMOS que con motivo de la integración de bases; se incluya la entrega de adelantos tanto directo como de materiales a través de la constitución de fideicomiso. De esta manera se fomenta la mayor concurrencia de potenciales postores, al permitir que la pequeña y mediana empresa pueda competir en condiciones de igualdad y no con la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la libre competencia, regulado en el artículo 2 de la Ley; lo que a su vez incide en que no se generen las mejores condiciones de una competencia efectiva, pues, a una menor cantidad de ofertas presentadas, menores posibilidades de conseguir la mejor oferta en las mejores condiciones de calidad, precio y oportunidad.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.3 **Literal:** b) **Página:** 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

literal ¿a¿ del numeral 184.9 del artículo 184 del reglamento.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la Observación, el comité de selección solicito al area usuaria que se pronuncie sobre el cuestionamiento, en virtud a lo establecido en el Reglamento de la LCE Artículo 46, Numeral 46.4. el cual establece que: "Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad."; en ese sentido, el area usuaria informa lo siguiente:

No se acoge la observación.

El numeral 184.1 del Art. 184 del RLCE, que estipula lo relacionado al FIDEICOMISO PARA ADELANTOS DE OBRA, precisa que la Entidad "PUEDE" incorporar en las bases la obligacion de constituir el Fideicomiso para la administacion de los adelantos destinados para la ejecucion de las obras. Por lo cual se sustenta que no es una OBLIGACION de la Entidad constituir un Fideicomiso, asimismo se precisa que en la estructura del presupuesto aprobado del expediente técnico no prevé recursos para su constitución. Por otro lado, es necesario que las empresas cuenten con la capacidad financiera necesaria a fin de mitigar riesgos en la ejecución de la obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO - PROVIAS DESCENTRALIZADO
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-MTC/21-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL SANTA ROSA - EL ALTO SAN ILDEFONSO - NUEVO HORIZONTE - LOMAS DE PRIETO, DISTRITO DE PUEBLO NUEVO - PROVINCIA DE CHEPEN - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Ruc/código :	20409205101	Fecha de envío :	27/11/2024
Nombre o Razón social :	Z&M CONTRATISTAS ASOCIADOS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	20:57:07

Consulta: Nro. 31

Consulta/Observación:

Para conocer el criterio de admisión, evaluación y calificación por parte de los miembros del Comité de Selección SE CONSULTA: cuanto tiempo debe tener de emitida como MÁXIMO la vigencia de poder de la empresa (si fuera el caso). Así mismo si debe contener explícitamente las facultades del representante legal para acciones del objeto de la convocatoria (Resolución N° 00391-2022-TCE-S1).

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1. Literal: b) Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, es pertinente traer a colación lo dispuesto en las bases del OSCE sobre el requisito de admisión objeto de la consulta, tal como se detalla a continuación: Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta - En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

Como se aprecia, en las bases del OSCE y del procedimiento de selección se requiere que, en caso el postor sea una persona jurídica o, siendo un consorcio, esté integrado por personas jurídicas, debe presentar el certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario; sin establecer como una condición para su validez que esta tenga algún periodo de antigüedad determinado.

Teniendo ello en cuenta, se aclara que, conforme a lo dispuesto en las bases estándar aprobadas por el OSCE aplicables al caso concreto, no se exige que el certificado de vigencia de poder que acredite la representación por parte de la persona que suscribe la oferta, cuente con un determinado periodo de antigüedad desde su expedición a la fecha de presentación de ofertas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO - PROVIAS DESCENTRALIZADO
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-MTC/21-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL SANTA ROSA - EL ALTO SAN ILDEFONSO - NUEVO HORIZONTE - LOMAS DE PRIETO, DISTRITO DE PUEBLO NUEVO - PROVINCIA DE CHEPEN - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Ruc/código :	20409205101	Fecha de envío :	27/11/2024
Nombre o Razón social :	Z&M CONTRATISTAS ASOCIADOS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	20:57:07

Observación: Nro. 32

Consulta/Observación:

En la Relación de equipo Mínimo indicado en el volumen IV. Costos y Presupuestos de la Actualización del Valor Referencial del Proyecto: ¿MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL SANTA ROSA ¿ EL ALTO SAN IDELFONSO ¿ NUEVO HORIZONTE ¿ LOMAS DE PRIETO, DISTRITO DE PUEBLO NUEVO ¿ PROVINCIA DE CHEPEN ¿ DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD¿, de la Relación de Equipo Mínimo (folio 80).

SOLICITAMOS acoger nuestra OBSERVACIÓN, en el extremo que se considere la acreditación de maquinarias y equipos de igual o mayor capacidad y potencia y así poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado y conforme al criterio vertido en la Resolución N° 0082-2020-TCE-S4, por el cual, el postor podrá proponer equipos y maquinarias que supere el mínimo de características solicitadas en capacidad y/o potencia, siempre y cuando no genere mayores gastos a la Entidad y no existan rangos de potencias establecidos en el equipamiento estratégico requerido.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 19 Literal: A.1. **Página:** 102

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, Directiva N° 001-2019-OSCE/CD.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la Observación, el comité de selección solicito al area usuaria que se pronuncie sobre el cuestionamiento, en virtud a lo establecido en el Reglamento de la LCE Artículo 46, Numeral 46.4. el cual establece que: "Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad."; en ese sentido, el area usuaria informa lo siguiente:

No se acoge la observación.

Se aclara que se deberá cumplir lo estipulado en la nota del literal A.1 Equipamiento estratégico, del requerimiento donde indica lo siguiente: "Se precisa que en los equipos donde no se haya establecido rangos, se podrán ofertar equipos de mayor o igual capacidad y potencia a la solicitada en la relación de equipo mínimo". Esto en conformidad a la resolución del tribunal de contratación N° 0082-2020-TCF-S4, respecto al equipamiento donde señala lo siguiente: ¿este Tribunal advierte, que la posibilidad de ofertar características superiores (prevista en las bases) no resulta aplicable en los casos que se establecieron rangos, en la medida que para estos se determinó un límite superior y no sería coherente aceptar bienes con especificaciones que se encuentren fuera del intervalo¿

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se actualiza el cuadro de equipo mínimo en el requerimiento de obra por ocasión del Informe de Supervisión del OSCE.

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO - PROVIAS DESCENTRALIZADO
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-MTC/21-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL SANTA ROSA - EL ALTO SAN ILDEFONSO - NUEVO HORIZONTE - LOMAS DE PRIETO, DISTRITO DE PUEBLO NUEVO - PROVINCIA DE CHEPEN - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Ruc/código :	20409205101	Fecha de envío :	27/11/2024
Nombre o Razón social :	Z&M CONTRATISTAS ASOCIADOS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	20:57:07

Observación: Nro. 33

Consulta/Observación:

Se OBSERVA que en el numeral 1.3 de la sección específica de las bases (folio 15), se ha consignado el Valor Referencial ha sido calculado al mes de julio del 2024. Sin embargo, en el REQUERIMIENTO DE OBRA, numeral 1. CONSIDERACIONES GENERALES (folio 6) dice: Valor Referencial Actualizado: Precios referidos al mes de abril del 2024. Se SOLICITA, ACLARAR a que mes ha sido calculado y/o actualizado el Valor Referencial de la obra.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1 Literal: 1.3 Página: 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, Directiva N° 001-2019-OSCE/CD.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la Observación, el comité de selección solicito al area usuaria que se pronuncie sobre el cuestionamiento, en virtud a lo establecido en el Reglamento de la LCE Artículo 46, Numeral 46.4. el cual establece que: "Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad."; en ese sentido, el area usuaria informa lo siguiente:

Sobre la Observación.

Se aclara que el presupuesto de la obra señalado en las Bases Administrativas, se encuentra calculado al mes de abril de 2024.

Sin embargo, con ocasión del informe de oficio remitido por el OSCE, el presupuesto ha sido actualizado, con precios referidos al mes de octubre 2024.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se incorpora en el requerimiento de obra el monto del presupuesto actualizado y la fecha de los precios. Asimismo, se aclarará en el numeral 1. 3 del Capítulo I Generalidades de las Bases Integradas.

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO - PROVIAS DESCENTRALIZADO
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-MTC/21-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL SANTA ROSA - EL ALTO SAN ILDEFONSO - NUEVO HORIZONTE - LOMAS DE PRIETO, DISTRITO DE PUEBLO NUEVO - PROVINCIA DE CHEPEN - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Ruc/código :	20409205101	Fecha de envío :	27/11/2024
Nombre o Razón social :	Z&M CONTRATISTAS ASOCIADOS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	20:57:07

Observación: Nro. 34

Consulta/Observación:

Se SOLICITA al comité de selección, a fin de acoger la mayor pluralidad de potenciales postores, se reduzca el tiempo de experiencia del personal clave, esto es para:

- Ingeniero en Geología, Suelos y Pavimentos a un (01) año.
- Especialista en Estructuras y Obras de Arte a un (01) año.
- Especialista en Topografía a un (01) año.
- Especialista en Costos y Valorizaciones a un (01) año.
- Especialista Ambiental a un (01) año.
- Especialista en Seguridad y Salud ocupacional a un (01) año.

Es de precisar, que los funcionarios deben ceñirse a lo que indica la Quinta Disposición Complementaria Final del TUO de la Ley de Contrataciones, en donde señala que la facultad establecida para actuar discrecionalmente se ejerce para adoptar la decisión administrativa debidamente sustentada que se considere más conveniente, dentro del marco que establece la ley, teniendo en consideración la cuarta disposición final complementaria de la Ley N° 29622, Ley que modifica la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la Republica. Por lo que, la experiencia profesional solicitada para estos especialistas de 02 años (24 meses), son excesivo en relación con el plazo de ejecución de la obra en concurso, el mismo que se ha establecido en 150 días (05 meses), contradiciendo a lo establecido en las bases estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CE que dice lo siguiente: El tiempo de experiencia que se exija a los profesionales, debe ser ¿razonable¿, acorde con la relevancia de sus funciones en la ejecución de la obra, ¿congruente con el periodo en el cual dicho personal ejecutará las actividades para las que se le requiere¿ y los honorarios establecidos en el expediente técnico debiendo verificarse la existencia en el mercado de profesionales en capacidad de cumplir con tales exigencias, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, en reducir el número de años de experiencia para dichos profesionales.

Caso contrario solicitamos el estudio de mercado donde se pueda evidenciar la pluralidad de estos profesionales en el mercado, con el tiempo de experiencia en la especialidad y lo estudios académicos solicitados en las presentes bases,

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 19 **Literal:** A.3. **Página:** 104

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° de la LCE. Directiva N° 001-2019-OSCE/CE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la Observación, el comité de selección solicito al area usuaria que se pronuncie sobre el cuestionamiento, en virtud a lo establecido en el Reglamento de la LCE Artículo 46, Numeral 46.4. el cual establece que: "Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad."; en ese sentido, el area usuaria informa lo siguiente:

No se acoge la observación. Debido al riesgo que conlleva contratar a personal con poca experiencia y con el a fin de garantizar que los profesionales cumplan de manera idónea con los trabajos requeridos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO - PROVIAS DESCENTRALIZADO
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-MTC/21-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL SANTA ROSA - EL ALTO SAN ILDEFONSO - NUEVO HORIZONTE - LOMAS DE PRIETO, DISTRITO DE PUEBLO NUEVO - PROVINCIA DE CHEPEN - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Ruc/código :	20409205101	Fecha de envío :	27/11/2024
Nombre o Razón social :	Z&M CONTRATISTAS ASOCIADOS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	20:57:07

Consulta: Nro. 35

Consulta/Observación:

Se consulta al comité de Selección ACLARAR si en el Anexo 06 ¿ Precio de la Oferta, será necesario colocar la fecha con la que se está ofertando nuestros precios, a fin de evitar una posible descalificación por la omisión de dicha información.

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: ANEXO Literal: ANEXO Página: 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se debe tener en cuenta que la normativa de contratación pública no ha establecido límites o restricciones respecto a los montos de las partidas o

componentes del presupuesto que componen la oferta económica (Anexo N°

6), es así que el postor debe formular su oferta considerando los trabajos que

resulten necesarios para el cumplimiento de la prestación requerida; siempre y

cuando el precio total de la oferta no supere el valor referencial en más del diez por ciento (10%) ni tampoco puede encontrarse por debajo del noventa por ciento (90%).

Asimismo, no se exigirá que en el documento que contiene el precio de la oferta se deba consignar el porcentaje para los gastos generales, utilidad e IGV ni tampoco la fecha del presupuesto ofertado y el sistema de contratación; en cambio, debe indicarse la fecha de emisión del documento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null